



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE-**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

**ANTECEDENTE**

**ÚNICO.** Derivado de la ubicación geográfica de esta Ciudad de Monterrey, y debido a que una porción de la misma forma parte del Área Natural Protegida Parque Nacional Cumbres de Monterrey, así como del incremento poblacional general, se ha observado un comportamiento recurrente y con mayor frecuencia en **la recepción de notificaciones sobre avistamientos e interacciones con el oso negro (ursus americanus) en zonas habitacionales.**

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.** Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**TERCERO.** Los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

**Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la SEMARNAT y a Parques y Vida Silvestre de Nuevo León a realizar un censo de la población del oso negro en Monterrey.**



**CUARTO.** El artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación del Ayuntamiento, será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico o Síndico Segundo según corresponda; y podrá delegarse esta representación en favor de cualquier integrante del Ayuntamiento, en cuyo caso, se requiere acuerdo del propio Ayuntamiento.

**QUINTO.** Dentro del artículo 158, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los reglamentos respectivos.

**SEXTO.** De conformidad con la Cláusula Segunda del Convenio Específico para la Asunción de Funciones en Materia de Vida Silvestre que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y por otra parte, el Organismo Público Descentralizado Denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León, "EL ESTADO" a través de "EL ORGANISMO" asume de "LA SEMARNAT" la función y atribución de atender los asuntos relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales

**SÉPTIMO.** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo establecido en su artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**OCTAVO.** La especie del **oso negro (ursus americanus)**, se encuentra en categoría (P) y (Pr) como en peligro de extinción y sujetas a protección especial, así pues que en seguimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental a Especies Nativas de México de flora y fauna silvestres, esta Ciudad de Monterrey solicita el apoyo en el caso concreto de la especie **oso negro (ursus americanus)**, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**NOVENO** Cabe destacar que se han tomado acciones desde la instancia municipal, tales como instruir a la ciudadanía recomendaciones para evitar el acercamiento de la especie, informar en foros y reuniones ciudadanas y de manera general informar sobre las buenas prácticas a ejecutar en caso de avistamientos, sin embargo, resulta necesaria la investigación desde una perspectiva de campo para la identificación de la especie y su

Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la SEMARNAT y a Parques y Vida Silvestre de Nuevo León a realizar un censo de la población del oso negro en Monterrey.



comportamiento en relación con la Zona Metropolitana de Monterrey con la finalidad de conocer las acciones que son necesarias para salvaguardar la seguridad de la especie y de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** El ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Organismo Público Descentralizado Denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León, para coordinarse, en el ámbito de sus atribuciones, en la realización de un censo de la población del oso negro en Monterrey y su Zona Metropolitana, así como para informar a este ayuntamiento sobre los resultados de dicho censo.

**SEGUNDO. INSTRÚYASE** a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Monterrey, para llevar a cabo las acciones de seguimiento correspondientes ante las autoridades federal y estatal señaladas en el acuerdo **PRIMERO** del presente punto de acuerdo.

**TERCERO. DIFÚNDANSE** los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, en el Periódico Oficial del Estado y en la página oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE FEBRERO DE 2024**

**ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RÚBRICA)**